

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Siendo las 12:12 horas del 4 de febrero de 2025, se celebra la presente reunión de Comisión Fiscalizadora de Carboclor S.A. (en adelante la “Sociedad”) con la participación a distancia de la mayoría de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Dres. Jorge García Santillán y Raúl Sanguinetti, quienes se encuentran comunicados entre sí simultáneamente mediante la plataforma de videoconferencias Microsoft Teams, según lo establecido por el artículo 15 del estatuto de la Sociedad. Asimismo, se encuentra presente la Dra. Bermani, Jefa de asuntos Legales de la Sociedad.

Toma la palabra el Dr. García Santillán, quien manifiesta que, como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión, por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión de los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, prescriptas por los incisos 1 y 2 del artículo 294 de la Ley N° 19.550.

Dichos estados financieros fueron oportunamente sometidos por el Directorio a la consideración de la Comisión Fiscalizadora. A los efectos del cumplimiento de las tareas de revisión mencionadas precedentemente, los miembros de la Comisión han tenido a su disposición el informe y los papeles de trabajo preparados por los auditores señores Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L así como también se han solicitado y obtenido todas las aclaraciones y explicaciones que se han considerado necesarias, tanto de los citados auditores como del personal y el Directorio de la Sociedad.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expresado anteriormente, se resuelve suscribir los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 y emitir el siguiente informe:

“INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
Carboclor S.A.
CUIT N° 30-50424922-7
Domicilio legal: Av. del Libertador 498 P.12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como síndico respecto de los estados contables y la memoria

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables y demás información de Carboclor S.A. (en adelante “ la Sociedad”), que comprenden: a) los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, del resultado integral, de cambios en el patrimonio, y de flujo de efectivo por el ejercicio económico terminado en esa fecha, así como las notas 1 a 32 explicativas de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas; b) la memoria del Directorio a la que se anexa el Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario requerido por la Comisión Nacional de Valores y c) la Reseña

Informativa sobre los estados financieros, requeridos por la Comisión Nacional de Valores, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el tópico a) precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024, así como su resultado integral, cambios en el patrimonio, y el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la autoridad de aplicación y con las Normas Internacionales de Información Financiera. Asimismo, en nuestra opinión, la memoria del Directorio y la reseña informativa indicada en b) y c) precedente cumplen con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras, de exclusiva responsabilidad del Directorio de la Sociedad.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra tarea cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y las Resoluciones Técnicas N° 15 y, en lo aplicable la N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como así también la asistencia a las reuniones de Directorio.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L. quienes emitieron su informe de fecha 4 de febrero de 2025 de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), adoptadas por la FACPCE a través de la Resolución Técnica N° 32, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés).

Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría indicadas más arriba. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Como hecho destacable e incluido como punto clave de la auditoría en el informe de los auditores, mencionamos que el Directorio de la Sociedad procedió a aprobar la extensión de la vida útil de determinados bienes integrantes de Propiedades, planta y equipos, en base, principalmente, a un informe técnico solicitado a consultores externos, considerando la recuperabilidad de los valores contables de dichos activos en función de las proyecciones preparadas por la gerencia de la Sociedad.

Asimismo, con relación a la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, que sus datos numéricos surgen de los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Dejamos expresa mención que somos independientes de la Sociedad y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 y 37 de la FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades del Directorio y del Comité de Auditoría

El Directorio es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las normas internacionales de información financiera (NIIF), y del control interno que considere necesario para permitir su preparación libres de incorrección significativa debida fraude o error

En la preparación de los estados financieros, el Directorio de la Sociedad es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria del Directorio, son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

El Comité de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones significativas, que la memoria y otra información objeto de nuestra labor cumpla con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe al respecto que contenga nuestra opinión.

Para la realización de los controles sobre los estados contables empleamos, en lo pertinente, las normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de la FACPCE y aplicamos nuestro juicio profesional, manteniendo siempre una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

Durante nuestra tarea evaluamos: los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, la adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y de la información revelada por el Directorio, la presentación general y contenido de los estados financieros, incluida la información revelada y la razonabilidad con que los estados contables presentan las transacciones y hechos subyacentes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) No tenemos observaciones que formular, en lo que es materia de nuestra competencia, en relación con el Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario incorporado como anexo a la Memoria del Directorio.

b) Hemos aplicado, con el alcance indicado en nuestras responsabilidades, los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas adoptada por Resolución C.D. N° 77/2011 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no teniendo observaciones que formular

c) Tal como se menciona en la nota 30 a los estados financieros adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros auxiliares que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados. En cumplimiento de las normas aplicables de la

CNV, informamos que, según nuestro criterio, los sistemas de registro contables mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron oportunamente autorizados.

d) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como Comisión Fiscalizadora, conforme lo prescriben la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social.

e) Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.

f) En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 4, Sección III, Capítulo I, Título XII de las normas de la Comisión Nacional de Valores (TO 2013), informamos que a) las políticas de contabilización aplicadas por la Sociedad para preparar sus estados financieros están de acuerdo con las normas contables vigentes en la República Argentina.

g) los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes establecidas en la Resolución Técnica 32 de la FACPCE. Dichas normas requieren la independencia y objetividad de criterio del Auditor externo en la auditoría de los estados financieros.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de febrero de 2025”

Dicho informe es aprobado por unanimidad y se resuelve autorizar al Cr. Arnoldo Gelman para que, en representación de la Comisión Fiscalizadora, firme el referido informe, los estados financieros respectivos y cualquier otra documentación requerida para satisfacer los requisitos legales y/o administrativos, en lo que sea necesaria la intervención de esta Comisión.

Finalmente, se deja constancia que Jorge Garcia Santillán se encuentra conectado desde Berna, Suiza, Raul Sanguinetti y la Dra. Bermani se encuentran conectados desde la ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:15 horas, se dio por finalizada la reunión.

Jorge García Santillán

Raúl Sanguinetti

...